

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**TÍTULO I:
RAZÓN SOCIAL, FUNCIONAMIENTO, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL.- Esta entidad se denomina “ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”, y está conformada por la agrupación de Egresados que han recibido un título universitario de esta Universidad, y que cumplen con las normas contenidas en estos Estatutos. Fue fundada en Pereira el 18 de Julio de 1.968 y el Gobierno Nacional le reconoció la Personería Jurídica el 10 de febrero de 1.969 por Resolución número 2191 expedida por la Gobernación de Risaralda.

PARÁGRAFO.- La sigla de la Asociación será: “**ASEUTP**”

ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento de la Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes o de las que en el futuro se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira es una organización social sin ánimo de lucro, de derecho privado, y de beneficio común, que busca fomentar el desarrollo integral de la comunidad universitaria, su entorno social y empresarial.

En busca de su propósito, desarrolla actividades tendientes a incrementar los lazos de fraternidad, compañerismo, cooperación y solidaridad, entre los profesionales egresados de la UTP, sus pares de otras universidades y el mundo empresarial público y privado; mediante la promoción de redes de alianzas, la prestación de servicios a los egresados, la universidad, el mundo profesional y las entidades públicas y privadas; todas ellas orientadas a propiciar emprendimiento social y el aprovechamiento del talento de sus asociados y sus alianzas profesionales. Lo anterior, será desarrollado a través de los siguientes fines específicos:

- a) Velar por la supervivencia y el progreso de la Universidad Tecnológica de Pereira y todos sus Estamentos.
- b) Cooperar con la Universidad para el mejoramiento de los métodos de investigación y sistemas docentes, de acuerdo con la experiencia derivada de la práctica profesional.

- c) Realizar ferias y convenciones, actividades de turismo y promoción de eventos.
- d) Estimular y vigilar el cumplimiento de las normas de ética profesional.
- e) Fomentar la creación de Capítulos de esta Asociación, los cuales podrán actuar de manera presencial y/o virtual desde cualquier ciudad del país o del exterior, de acuerdo con los requisitos definidos en estos Estatutos.
- f) Estrechar las relaciones de los miembros de la Asociación con los estudiantes de la Universidad, ayudarlos en lo posible en sus estudios y desarrollo integral, así como en su posterior egreso y/o evolución de su vida profesional.
- g) Trabajar por el desarrollo cultural, social y económico de la Asociación a través de la ejecución de programas y proyectos en la empresa privada y las instituciones públicas.
- h) Promover actividades generales para sus asociados con fines profesionales, culturales, sociales y científicos.
- i) Impulsar, mediante convenios con la Universidad Tecnológica de Pereira o a nombre propio, programas de extensión académica, y de actualización.
- j) Contratar con entidades públicas y/o privadas proyectos, labores de consultoría, auditoría, asesoría, construcción de obras, obtención de concesiones, prestación de servicios y/o interventorías relacionadas con todas las ramas del conocimiento, en especial sobre las cuales egresan como profesionales de la Universidad Tecnológica de Pereira sus estudiantes.
- k) Contratar con entidades públicas y/o privadas trabajos o estudios, adquirir, vender y/o enajenar bienes muebles e inmuebles, asociarse y obligarse con terceros y realizar toda clase de operaciones económicas o financieras.
- l) Realizar labores de seguimiento, promoción laboral, bolsa de empleo y capacitación al egresado titulado de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- m) Promover, estructurar, administrar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo en cualquiera de las etapas, financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
- n) Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, mediante la preparación y realización de estudios y la administración y ejecución en cualquiera de sus etapas, así como desarrollar procesos de servicios de gestión y capacitación del talento humano.

o) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.

p) En general, todas aquellas que le sean afines a su funcionamiento, sostenibilidad y proyección en función de su labor social y visualización y posicionamiento de los egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.- La Asociación tendrá una duración de 100 años, a partir de la fecha de obtención de su personería jurídica, la cual podrá ser prorrogada por un tiempo igual al inicialmente establecido; pero podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo con lo previsto en los Estatutos o en su defecto por lo que establezca la Ley que la rige.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de Pereira.

Parágrafo: La Asociación podrá desarrollar sus actividades a nivel Nacional o en el Exterior.

TÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS: CONFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN, ASOCIACIÓN, CUOTA DE SOSTENIMIENTO, DERECHOS, PERMANENCIA Y DEBERES

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN.- La ASEUTP está conformada por los egresados asociados a ella y se clasifican en:

a) **Asociados Hábiles:** Son los egresados titulados de la Universidad Tecnológica de Pereira que presenten solicitud de asociación y sean admitidos; quienes deberán aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en los Estatutos y reglamentos que apruebe la Junta Directiva, y que para efectos de ejercer su derecho a la democracia y gobernabilidad, deberán estar al día en todas sus obligaciones con la asociación.

Entre los asociados hábiles se encuentran los **Asociados Recién Egresados** que son los egresados de pregrado y posgrado debidamente certificados por la Universidad Tecnológica de Pereira, quienes podrán gozar de todos los beneficios de ser asociados sin pago alguno, por un periodo de 6 meses contados a partir de la fecha de su graduación; tiempo después del cual deberá actualizar su asociación conforme al artículo siguiente.

b) **Asociados Beneméritos:** Son los asociados o miembros de la Asociación que se consideren merecedores de esta distinción por sus actividades en favor de la ASEUTP, la Universidad Tecnológica de Pereira o por mérito especial.

Para el nombramiento de Asociados Beneméritos se sugieren los pasos que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN.- La solicitud de asociación se tramitará ante la dirección de la ASEUTP.

Parágrafo 1. Los asociados recién graduados no deberán diligenciar solicitud alguna durante los primeros seis (6) meses de la obtención de su título en cuanto les asiste el derecho de asociación automática e inmediata solo por el hecho de ser graduados de la Universidad Tecnológica de Pereira, vencidos los seis (6) meses, y de querer permanecer asociado, deberá acogerse al contenido del presente artículo y del literal a) del artículo 6.

Las solicitudes de asociación deberán cursar trámite a la dirección ejecutiva de la asociación que las aprobará previa la debida revisión del lleno de los requisitos que para tal fin se establezcan.

Parágrafo 2. En caso que el asociado solicite traslado de capítulo o grupo por cambio de domicilio, la Asociación, el capítulo o grupo donde se encontrare inscrito, informará al respectivo ente de destino para que se le admita y conserven los derechos adquiridos hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente asociación.

ARTÍCULO 8. CUOTA DE SOSTENIMIENTO.- Para participar en las actividades y servicios ofrecidos por ASEUTP; los miembros de la asociación, capítulos presenciales y/o virtuales, deberán pagar a la Asociación de Egresados cada dos (2) años el valor correspondiente a la cuota de sostenimiento ordinaria que establezca la Junta Directiva.

ASEUTP, podrá fijar de manera excepcional cuotas extraordinarias para atender situaciones de carácter especial o urgente, las cuales deberán ser determinadas y justificadas para su causación.

Parágrafo.- En cuanto se trata de contribuciones al sostenimiento de la asociación, los aportes realizados por los asociados y las donaciones de toda índole, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el asociado o el donante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la ASEUTP o en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Los Asociados hábiles y beneméritos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos o comités de la ASEUTP en la Dirección.
- c) Elegir y ser elegidos según sea el caso para todas las representaciones que la ASEUTP tenga ante la Universidad Tecnológica de Pereira, Organismos del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Gremiales, de Interés Público o de cualquier otra índole, a nivel internacional, nacional, capítulo, grupo presencial y/o virtual.
- d) Solicitar la convocatoria a Asamblea, de acuerdo con lo normado en estos Estatutos y en las leyes.
- e) Obtener el distintivo o carné que los acredite como Asociados de ASEUTP.
- f) Asistir a todas las actividades Internacionales, Nacionales y Regionales que programe la Asociación.
- g) Solicitar y recibir de ASEUTP, asesoría y colaboración en aspectos administrativos, técnicos, académicos y legales.
- h) Hacer uso de todos los servicios ofertados por la Asociación de manera directa o por la vía de convenios u asociaciones celebrados con otras entidades de cualquier índole.
- i) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 10. DEBERES.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir con todos los lineamientos establecidos en los presentes estatutos y acogerse a las de sus órganos directivos.
- b) Observar las normas de ética profesional en el ejercicio de la misma.
- c) Desempeñar a cabalidad los cargos o representaciones para los cuales fueren elegidos, a nivel central o de capítulo.
- d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General o del Capítulo.
- e) Cooperar con ASEUTP, con entusiasmo y eficiencia en sus programas, por el progreso y engrandecimiento de la Asociación.

f) Contribuir con sus conocimientos y experiencia en los programas o eventos que ASEUTP realice.

g) Pagar en su oportunidad las cuotas de asociación y sostenimiento de la Asociación.

ARTÍCULO 11. SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD ASOCIADO. Los asociados podrán recibir una suspensión y/o pérdida de ésta condición por las circunstancias que se describen a continuación.

Se suspende la calidad de:

a) **Asociado Hábil:** Se le suspenderá esta condición y no podrá acceder a los derechos señalados en el artículo 9 del presente Estatuto, el asociado que deje de pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias y/o extraordinarias fijadas por la Asociación de Egresados.

Para recuperar y ejercer sus derechos como asociado hábil, deberá cancelar la totalidad del valor adeudado a la Asociación o capítulo; sin perjuicio de indexación o cobro de interés moratorios a que hubiere lugar por falta de pago.

b) **Miembro de la Junta Directiva:** Los presidentes o vicepresidentes de los capítulos que se disuelvan o que incumplan las normas y reglamentos establecidos por el presente estatuto y la Junta Directiva.

Se readquirirá el derecho cuando se restablezcan o se subsanen las causas que motivaron la suspensión del nombramiento.

Se Perderá la calidad de:

c) **Asociado:**

- Quien deje de pagar consecutivamente dos (2) cuotas de sostenimiento ordinarias.
- El que haga uso indebido o delictivo del buen nombre de ASEUTP o de cualquiera de los asociados, para beneficio propio o de un tercero.
- El que haga uso de los recursos físicos y/o financieros para fines personales o de terceros, contrario a las buenas costumbres.
- El que capte o se apropie de manera indebida o delictiva de las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias, para beneficio propio o de terceros, así como de cualquier suma, valor o rubro que sea propiedad de ASEUTP.

- El que cometa actos que atenten contra las buenas costumbres o las normas de ética profesional, reprochables por la sociedad y/o el Estado.

d) **Miembro de la Junta Directiva:** el miembro de Junta Directiva que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la junta, sin causa justificada.

e) **Dignatario de la Junta Directiva o de Representante de la Asociación:** quién deje de asistir sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas en los Consejos y/o Comités de la Universidad Tecnológica de Pereira, o ante los demás organismos en que se tenga representación y para la que fue nombrado.

Parágrafo.- La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones.

TÍTULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASAMBLEA GENERAL, REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, ACUERDOS, VALIDEZ, DIRECCIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 12. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La ASEUTP será gobernada por la Asamblea General de Asociados y su órgano de administración será la Junta Directiva quien nombrará un Director Ejecutivo que será el representante legal.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- La asamblea general de asociados está conformada por todos los asociados hábiles y beneméritos; en ella radica la máxima potestad sobre su existencia y funcionamiento, siendo su principal función velar por el cumplimiento de los objetivos de la ASEUTP.

ARTÍCULO 14. REUNIONES.- La asamblea general de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesaria la participación de los asociados hábiles y beneméritos para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Reuniones ordinarias: ASEUTP realizará dos (2) reuniones ordinarias, las cuales se llevarán a cabo, de acuerdo a lo siguiente:

Reunión ordinaria anual: Se realizará durante los tres primeros meses de cada año, en ellas se deberá revisar, examinar y aprobar la situación administrativa, económica y financiera de la asociación; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar la demás decisiones propias al desarrollo del objeto de ASEUTP.

Reunión ordinaria bienal: En el marco de la Convención Nacional de Egresados celebrada por la Universidad Tecnológica de Pereira, en asocio con la ASEUTP, la Asociación realizará cada (2) años una asamblea general en la que rendirá informes y elegirá la Junta Directiva Nacional, Revisor Fiscal y Fiscal Suplente, para periodos de dos años de conformidad con los presentes Estatutos.

Reuniones extraordinarias: se celebran en cualquier momento y se convocan para atender asuntos urgentes e importantes, que requieran una aprobación inmediata y no den espera a la reunión ordinaria.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA.- La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias será efectuada por el representante legal a solicitud del Fiscal, la Junta Directiva y/o un número de asociados hábiles no menor al 15% del total de asociados.

La convocatoria se realizará mediante cualquier medio de comunicación como correo electrónico (e-mail), aviso de prensa de circulación nacional, radio, televisión, página Web de la Universidad, pagina Web y redes sociales de la Asociación; en todo caso, es requisito que se haga por lo menos mediante aviso que se publicará en la página Web y/o en un diario de amplia circulación.

Parágrafo 1.- La convocatoria para las asambleas ordinarias se harán con quince días (15) hábiles de antelación, y las extraordinarias con cinco (5) días calendario de antelación.

Para el cálculo del número de días de la convocatoria, no debe tenerse en cuenta el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que se llevará a cabo la reunión.

ARTÍCULO 16. CUÓRUM.- Existirá cuórum cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Asociados hábiles.

Para la verificación del cuórum se observará el siguiente procedimiento:

Al ingreso de la asamblea se deberá hacer el debido registro de asistencia de los asociados, el Fiscal, deberá evidenciar la existencia del Cuórum necesario para sesionar, deliberar y tomar decisiones válidas.

En caso de no estar conformado el cuórum; se realizará quince (15) minutos después una segunda revisión por parte del señor Fiscal, para confirmar el número de asociados registrados. De no incrementarse el número de asociados hábiles, se sesionará, deliberará y tomarán decisiones con los asambleístas presentes.

ARTÍCULO 17. Para la conformación del cuórum y mayorías, en todos los órganos de ASEUTP (Asamblea, Junta Directiva, Comités, entre otros), se deja establecido:

CUÓRUM DELIBERATORIO: Es el mínimo de asociados necesarios para que se lleve a cabo una reunión.

CUÓRUM DECISORIO: El número mínimo de asociados, que estando presentes entran a decidir sobre un tema.

a) **MAYORIA ABSOLUTA:** Es necesaria la mayoría absoluta cuando la votación sobre un asunto sometido a consideración requiere, para su aprobación, una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros hábiles del órgano en cuestión.

b) **MAYORIA SIMPLE:** Se denomina **mayoría simple** o **mayoría ordinaria** o simplemente mayoría al sistema de votación mediante el cual se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás.

En este caso, la mayoría ordinaria vencería la opción que más votos obtenga "a favor" o "en contra". Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

ARTÍCULO 18. ACUERDOS.- Las decisiones de la Asamblea se denominarán acuerdos. Los acuerdos aprobados por la Asamblea deben ir numerados en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Asamblea, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que los acuerdos, la cual una vez aprobada por la misma Asamblea o por las personas que ésta delegue para tal fin, se registrará ante los organismos competentes cuando sea del caso.

ARTÍCULO 19. VALIDEZ DE LAS DECISIONES.- Para la validez de las decisiones de la Asamblea General de Asociados, se requiere la mitad más uno de los votos de los asistentes que sean Asociados hábiles, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General será presidida por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente de la Junta Directiva; en ausencia de éstos, presidirá la Asamblea un Asociado designado por ella para tal fin. Su secretario, será el Secretario.

Parágrafo.- Para la conducción y manejo de la Asamblea, se utilizarán los procedimientos parlamentarios.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

a) Fijar las normas y programas generales que han de guiar a la Asociación en especial a la Junta Directiva, durante cada período de elección.

- b) Servir de organismo consultivo para la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los Estatutos de la Asociación.
- d) Elegir en sesión plenaria cinco (5) Representantes que formarán parte de la Junta Directiva por un período de dos (2) años, sin perjuicio del derecho de reelección.
- e) Elegir en sesión plenaria al Fiscal de la Asociación y a su suplente para un período de dos (2) años. El Fiscal y su suplente deberán residir en la ciudad de Pereira durante el desempeño del cargo.
- f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
- g) Aprobar o improbar los Estados Financieros de la Asociación y la aplicación de la distribución de sus excedentes.
- h) Aprobar o improbar los informes de gestión presentados por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.
- i) Las demás que le señale la ley.

Parágrafo 1.- Para ser elegido Representante de la Asamblea en la Junta Directiva se requiere ser asociado hábil con una antigüedad no menor de seis (6) meses.

Parágrafo 2.- Cumplido su período y en el caso de no haberse realizado la Asamblea para nuevo nombramiento, los cinco Representantes a la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la realización de la misma, siempre y cuando no hayan sido reemplazados por la Junta Directiva por las causales establecidas en el artículo 11, literales “c” y “d”.

El Fiscal y su Suplente en ningún caso podrán ser removidos y/o reemplazados por la Junta Directiva y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la realización de nueva Asamblea.

TÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA: CONFORMACIÓN, REUNIONES, CONVOCATORIA, CUÓRUM, DECISIONES, DIGNATARIOS Y REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva, es el órgano de administración de la asociación, la cual estará

conformada por máximo nueve (9) miembros. Será elegida e integrada de la siguiente manera:

Elección: Cada dos (2) años, mediante asamblea general celebrada en el marco de la Convención Nacional de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira; la ASEUTP elegirá los miembros de su Junta Directiva, para sesionar por el mismo periodo de elección, sin perjuicio del derecho de reelección que le asiste.

Integración:

a) El Presidente o Vicepresidente de tres (3) de los Capítulos de la Asociación o grupos de egresados que cumplan lo estipulado en los artículos 40 y 41 de los presentes estatutos.

b) El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira.

c) Cinco (5) miembros elegidos por Asamblea General.

Parágrafo 1.- El Fiscal y el Director Ejecutivo, participarán con derecho a voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta Directiva.

Parágrafo 2.- El Representante de los egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira participara con voz y voto dentro de la Junta Directiva, sí es asociado hábil de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira y participara solamente con voz, si es asociado inhábil de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Parágrafo 3.- En caso que existan más de tres (3) capítulos y/o grupos legalmente constituidos, los Presidentes de cada uno de los capítulos y grupos existentes deberán elegir a tres (3) de ellos para participar en la Junta Directiva con voz y voto; para lo cual cada Presidente del capítulo y/o grupo deberá votar por los tres (3) capítulos y/o grupos que él considere. Los tres capítulos y/o grupos que obtengan la mayor votación se integrarán a la Junta Directiva.

Parágrafo 4.- La calidad de capítulo y grupo legalmente establecido en el país se acreditará, ante la Junta Directiva, anualmente, con la presentación de la copia del acta de la última reunión de la Asamblea del Capítulo y/o grupo y el listado de asistentes, que se haya realizado con no más de seis (6) meses de antelación.

La acreditación de los Capítulos y/o grupos establecidos en el exterior se establecerá con la presentación de la copia del acta de la última Asamblea pero deberá ser aprobada por la Junta Directiva, mediante resolución motivada.

Parágrafo 5.- La participación en las reuniones de la Junta Directiva del Fiscal, del Director Ejecutivo y de los Presidentes o Vicepresidentes de los Capítulos que estén

por fuera de los tres (3) seleccionados, no será tenida en cuenta para los cálculos de conformación del quórum y validez de las votaciones.

Parágrafo 6.- En caso de que ni el Presidente o el Vicepresidente puedan asistir a reunión de Junta Directiva convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente del Capítulo y/o grupo deberá otorgar poder escrito a algún miembro del capítulo para asistir a dicha reunión.

ARTÍCULO 23. REUNIONES.- La Junta Directiva deberá reunirse obligatoriamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente de esta Junta, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 24. CLASES DE REUNIONES.- La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones:

- a) Reuniones presenciales.
- b) Reuniones mediante tele-conferencia o virtuales.

ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN.-Las reuniones se definen como:

- a) Reuniones presenciales: Son aquellas que se realizan con la presencia física y simultánea de sus miembros, en el mismo recinto.
- b) Reuniones mediante tele-conferencia o virtuales: Son las que se realizan a través de medios digitales, conferencias telefónicas o sistemas de comunicación como Internet, radio y televisión; no requieren la presencia física en el mismo recinto, pero sus participantes deben encontrarse conectados al medio por el cual se realiza. Para la toma de decisiones se requiere la participación de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIAS.- La convocatoria a reunión presencial de Junta Directiva deberá hacerse por correo electrónico (e-mail), fax o carta con no menos de ocho (8) días de antelación para reuniones ordinarias y cinco (5) días comunes de antelación para reuniones extraordinarias, y deben expresar: el día, la fecha, la hora, el sitio (ciudad y dirección exacta) y el orden del día que se desarrollará. En caso de realizarse la reunión fuera del domicilio se deberá contar con la totalidad de los miembros.

La convocatoria a reunión por tele-conferencia o virtual, podrá hacerse vía e-mail acompañada de confirmación telefónica con no menos de 24 horas de anticipación, siempre y cuando se indique, además de los requisitos anteriormente mencionados, el medio a través del cual se desarrollará la reunión.

Parágrafo.- La Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente, sin convocatoria previa, en cualquier lugar o por cualquier medio, si cuenta con la participación de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 27. CUÓRUM.- Existirá cuórum deliberativo y decisorio en la Junta Directiva, cuando participen en la reunión por lo menos 5 de sus miembros.

ARTÍCULO 28. RESOLUCIONES.- Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones. Las resoluciones aprobadas por la Junta Directiva deben ir numeradas en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Junta Directiva, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que en las resoluciones estableciendo el tipo de reunión: ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 29. VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.- Para su validez, las Resoluciones de la Junta Directiva, deberán ser adoptadas por la mayoría simple de los participantes con derecho a voto en la reunión, de conformidad con lo establecido en literal b) del artículo 17, y deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Parágrafo: Sin perjuicio de los requisitos señalados en párrafo anterior, las decisiones aprobadas mediante correo electrónico por la mayoría de los miembros de junta, gozarán de la misma validez establecida para las Resoluciones aprobadas mediante reunión presencial o virtual.

ARTÍCULO 30. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS.- De los miembros que conforman la Junta Directiva se designaran tres (3) dignatarios:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.

Deben pertenecer a su seno y serán nombrados para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo.- La elección se hará en reunión presencial de la Junta Directiva electa, en forma ordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea que eligió el Fiscal y los Representantes a la Junta.

TÍTULO V

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer como Representante Legal Suplente de la Asociación ante todas las autoridades, corporaciones y terceras personas.

- b) Convocar y presidir la Junta Directiva.
- c) Presidir la Asamblea General de Asociados.
- d) Presentar a la Asamblea General de Asociados un informe de las labores desarrolladas y recomendar un programa a seguir durante la siguiente vigencia.
- e) Firmar, junto con el Secretario, los acuerdos, resoluciones y actas de los órganos de dirección que preside.
- f) Asistir en nombre de la Asociación a todos los eventos a que ésta sea invitado o en su defecto nombrar a un asociado hábil en su reemplazo, preferiblemente un miembro de la Junta.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Serán funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal; se entenderá por ausencia temporal el no desempeño de las funciones por periodos que no excedan de tres (3) meses continuos o cuatro (4) meses discontinuos. Las que pasen de estas duraciones se consideran como ausencias definitivas.
- b) Colaborar con el Presidente y bajo la dirección de él, en el desempeño de las funciones que corresponden a los Presidentes.
- c) Coordinar y administrar las actividades de Educación Continuada.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Serán funciones del Secretario:

- a) Notificar a los Presidentes de los Capítulos y/o grupos, a los Representantes elegidos por la Asamblea, al Representante al Consejo Superior de la UTP y al Fiscal, sobre la convocatoria de reuniones de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este estatuto.
- b) Certificar mediante constancia en el acta de la reunión respectiva, que fueron citados la totalidad de los miembros a la reunión de Junta Directiva cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26 de este estatuto.
- c) Redactar las Actas, Acuerdos y Resoluciones de las Sesiones de la Asamblea General de Asociados, y las de la Junta Directiva y mantener el orden consecutivo de la numeración de las mismas.
- d) Mantener estrecho contacto de coordinación con los Presidentes de los Capítulos y/o grupos.

ARTÍCULO 34. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.- La Junta Directiva nombrará a los Representantes de la Asociación ante los Consejos y Comités de la Universidad Tecnológica de Pereira, diferentes al Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la UTP, y ante los demás organismos en que ASEUTP tenga representación, para los periodos requeridos, pudiendo ser reelegidos, en reunión citada para tal fin.

Parágrafo 1.- La Junta Directiva comunicará a los Capítulos, grupos y divulgará a través de la página Web y sus redes sociales cada vez que se requiera nombrar algún Representante, con una antelación no menor a quince (15) días. El anterior requisito puede pasarse por alto, si el anuncio se realiza durante la celebración de una Asamblea General.

Parágrafo 2.- Los aspirantes a ser elegidos como Representantes de la Asociación ante los Consejos, Comités y demás organismos en que ASEUTP tenga representación ante la Universidad, deberán ser asociados hábiles y no podrán participar en la reunión de la Junta Directiva en que se celebre la elección, pero deberán enviar comunicación escrita por carta fax o e-mail manifestando su aspiración y adjuntando todos los datos que consideren convenientes para obtener su elección.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES JUNTA.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Nombrar al Director Ejecutivo.
- b) Hacerse responsable por la realización de las conclusiones y políticas aprobadas en la Asamblea General mientras sean viables y estén en línea con las leyes colombianas.
- c) Trazar las políticas de la Asociación en ausencia de la Asamblea General.
- d) Elaborar su propio Reglamento Interno en cuanto aquello que no quede especificado en estos Estatutos.
- e) Elegir de su seno a los dignatarios de la Junta.
- f) Elegir a todos los Representantes de la Asociación, ante los organismos, gremios, asociaciones y comités, diferentes al Consejo Superior de la UTP.
- g) Nombrar el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea, que hayan renunciado a su cargo, o que pierdan la representación por las causales establecidas en el artículo 10, literales “c” y “d” de estos estatutos, hasta la terminación de su período.

- h) Remover y nombrar su reemplazo a los Representantes que incumplan con los estatutos, y reglamentos establecidos por la Junta para cada uno de los cargos y especialmente por los indicados en el artículo 10, literales “c” y “d” y hasta la terminación del período del principal.
- i) Delegar en el representante legal o en cualquier otro miembro de la Junta, las funciones que estime convenientes.
- j) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuando el valor exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes.
- k) Fomentar la creación de nuevos Capítulos en las ciudades donde no los hubiere y supervisar, asistir y atender a los Capítulos.
- l) Acreditar los Capítulos establecidos en el exterior.
- m) Promover la participación de la Asociación en los Órganos Consultivos del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Consorcios, Uniones Temporales, Concesiones, Consultorías, Interventorías, y elegir los respectivos Representantes ante estos organismos.
- n) Fomentar con las Instituciones u Organismos Educativos y Profesionales, programas académicos de Educación Continuada.
- o) Designar y presentar a la UTP, el candidato o los candidatos de la Asociación a ser honrados como Egresados Distinguidos.
- p) Elegir los Egresados a condecorar con la distinción GRAN SÍMBOLO ASEUTP, la cual se entregará en el marco de las Convenciones Nacionales.
- q) Convocar a reuniones de la Asamblea General y fijar la sede de la misma.
- r) Apoyar a la Universidad Tecnológica de Pereira en la realización la Convención Nacional de Egresados cada dos (2) años.
- s) Mantener informados a los egresados del funcionamiento y actividades de la Asociación y de sus Representantes a través de la página Web y/o publicar periódicamente una revista, como Órgano Oficial de ASEUTP y con cubrimiento nacional e internacional.
- t) Mantener actualizada la base de datos de los asociados.
- u) Dirigir y resolver los demás asuntos relacionados con la Asociación, que no estén asignados a un sujeto específico.

v) Reglamentar los presentes estatutos en lo que de ellos se desprenda.

w) y las demás que la Asamblea General delegue en ella.

TÍTULO V

REPRESENTACIÓN LEGAL, FACULTADES Y FUNCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO 36. REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante legal de la Asociación es el Director (a) Ejecutivo, y tendrá como Suplente Permanente al Presidente de la Junta Directiva, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales; o en virtud de decisiones administrativas y/o disciplinarias de la Junta Directiva.

El Representante legal debe cuidar que los fondos de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira estén depositados en sus Cuentas Bancarias. Estas cuentas serán manejadas por el Representante Legal y el Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 37. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El representante legal tendrá facultades para efectuar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento del objeto y funcionamiento, hasta por la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de su celebración. Los actos y contratos que superen este tope deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. ORGANO DE FISCALIZACIÓN INTERNA.- El Fiscal es el órgano de fiscalización interna de la Asociación de Egresados, elegido por la Asamblea General de Asociados, quien tendrá un suplente que asumirá sus funciones en ausencias temporales o definitivas. Las siguientes son sus funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

b) Rendir informe a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y darle a ésta los datos que solicite.

c) Suministrar las informaciones y emitir su concepto en todos los asuntos que sometan a su consideración, la Asamblea General y la Junta Directiva.

d) Solicitar a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario, reunión de la Asamblea General o reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

f) Informar al Presidente y a su Junta Directiva cuando a su juicio se estén proyectando o haciendo gastos indebidos con los fondos.

g) Examinar los Balances Generales y aprobarlos con su firma.

TÍTULO VI

DE LOS CAPÍTULO DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 39. FORMACIÓN DE CAPÍTULOS DE ASOCIADOS.- La Junta Directiva propiciará e impulsará la formación de Capítulos fuera del domicilio principal, determinándoles su zona de influencia, los cuales se regirán de acuerdo con los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira “ASEUTP”. Igualmente, en aquellos lugares del territorio nacional o del exterior donde no exista Capítulo legalmente constituido, podrá autorizar la conformación de capítulos presenciales y/o virtuales, los cuales serán integrados por egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira

Parágrafo.- Los capítulos presenciales y virtuales, carecen de personería jurídica, por lo que se regirán de acuerdo a las disposiciones de los estatutos de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS DE FORMACIÓN DE CAPÍTULOS.- Para que en cualquier ciudad del territorio nacional o del exterior, fuera del domicilio principal de la ASEUTP, se pueda constituir un Capítulo presencial y/o virtual, se requiere de un mínimo de diez (10) Asociados Hábiles, pero tratándose de Capítulos establecidos fuera del territorio nacional, el mínimo requerido será de seis (6) Asociados Hábiles.

Parágrafo 1.- Para legalizar un capítulo los egresados interesados deberán contar con la aprobación escrita por parte de la Junta Directiva mediante resolución motivada, para lo cual deberán presentar el acta de compromiso de constitución o Asamblea con nombre, cedula y listado de asistentes. Los objetivos del capítulo deben estar enmarcados dentro de los que rigen la Asociación y deberán acogerse a los presentes Estatutos.

Parágrafo 2.- La calidad de capítulo legalmente establecido en el país se acreditará ante la Junta Directiva anualmente, con la presentación de copia del acta de la última reunión de la Asamblea del Capítulo y de la designación de cargos que se hayan realizado con no más de seis (6) meses de antelación.

Parágrafo transitorio. Los capítulos que se encontraban constituidos legalmente con personería jurídica y registro ante Cámara de Comercio tendrán un plazo de liquidación de un (1) año contado a partir de la aprobación de los presentes

estatutos y serán acompañados en el trámite por la Asociación de Egresados, una vez realizada la liquidación, se deberá presentar copia de todo el trámite para su archivo en la Asociación de Egresados

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDAD DE LOS CAPÍTULOS.

1. Informes anuales de las actividades desarrolladas por parte de cada uno de los capítulos.
2. Los capítulos deberán enviar anualmente la lista de asociados hábiles.
3. Un mes antes de la Asamblea General de Egresados los capítulos deberán acreditar ante la Junta el listado de asociados hábiles del Capítulo.

TÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 42. NATURALEZA.- El Director Ejecutivo es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, ejercerá la Representación Legal de la Asociación y tendrá a su cargo la Gerencia, la Dirección administrativa y financiera y operativa de la misma.

Su jefe inmediato es el Presidente de la Asociación de Egresados electo en Asamblea.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son funciones del Director Ejecutivo de la ASEUTP las siguientes:

1. Nombrar y remover los empleados que se necesitan para la Administración de ASEUTP.
2. Contratar y remover al personal de la ASEUTP de conformidad con las normas legales y los estatutos en todos aquellos casos en que el nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano social.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, Estatutos y reglamentos de la Asociación y las decisiones y actos de la Junta Directiva.
4. Ejercer la representación legal y llevar la representación judicial y extrajudicial de la ASEUTP.
5. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la institución, procurando el desarrollo armónico de la ASEUTP.
6. Preparar y presentar ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la ASEUTP para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

7. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la ASEUTP.
8. Realizar una reunión anual con los estudiantes de último año y ciclo de posgrado para presentar y explicarles todo lo relacionado con la Asociación.
9. Presentar informes a la Junta Directiva y entregar una memoria anual sobre su gestión.
10. Celebrar todo contrato o convenio con persona o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras. La contratación que se derive de estos convenios o contratos podrá ser delegada en Coordinadores o Gerentes de proyectos.
11. Evaluar permanentemente la marcha de la ASEUTP y proponer a las instancias pertinentes los correctivos a que haya lugar.
12. Aplicar el régimen disciplinario que le corresponda por ley o por los estatutos.
13. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la ASEUTP, atribución que puede ser delegada total o parcialmente en los Coordinadores o Gerentes de Proyectos.
14. Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el propósito de obtener financiación de proyectos de la ASEUTP.
15. Proponer el manual de funciones y requisitos para todos los empleados de la ASEUTP.
16. Suscribir las garantías y/o títulos valores en general, necesarios para honrar las obligaciones que adquiriera la ASEUTP.
17. Constituir póliza de confianza y manejo para ejercer la representación legal.
18. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos de la ASEUTP y todas aquellas otras funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos sociales o las que le sean delegadas por la Junta Directiva.

TÍTULO VIII

DE LAS CONDECORACIONES Y HOMENAJES

ARTÍCULO 44. Otorgase la distinción “GRAN SÍMBOLO ASEUTP”, para condecorar a los Egresados que reúnan los méritos exigidos.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS.- La condecoración “GRAN SIMBOLO ASEUTP” será adjudicada a los Egresados que se hayan destacado en los siguientes campos:

- a) Servicio al país.
- b) Servicios a su Universidad.
- c) Ejercicio meritorio en el campo profesional.
- d) Desarrollo sobresaliente en el campo empresarial.
- e) Servicios con ASEUTP.

ARTÍCULO 46. Las candidaturas a la Condecoración “GRAN SIMBOLO ASEUTP”, deberán ser acompañadas por la Hoja de Vida describiendo cada uno de los factores mencionados en el Artículo 45 del presente capítulo.

ARTÍCULO 47. Las candidaturas a la condecoración “GRAN SÍMBOLO ASEUTP” deberá ser presentada por egresados, grupos o capítulos de egresados ante la Junta Directiva en la reunión que ésta determine, y antes de iniciar la Convención Nacional.

ARTÍCULO 48. La Junta Directiva hará la adjudicación de la condecoración, con la anticipación suficiente, para que ésta pueda ser entregada en acto especial durante la Convención Nacional de Egresados.

TÍTULO IX

DEL PATRIMONIO Y LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 49. PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Entidad estará constituido por todos los bienes que ésta adquiera provenientes de donaciones, auxilios, adquisiciones, servicios, establecimientos de cuotas entre los Asociados, y demás bienes que incrementen el patrimonio de la ASEUTP.

Parágrafo.- La Junta Directiva reglamentará y fijará las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que permitan el normal funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 50. DISOLUCIÓN.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser decidida por la Asamblea General, por una mayoría de las tres cuartas (3/4) partes del número total de Asociados Hábiles. El Patrimonio Líquido, que tuviere la Asociación, pasará a la Universidad Tecnológica de Pereira y será destinado preferencialmente a la creación de una nueva Asociación de Egresados.

TÍTULO X

REFORMAS

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO.-Las reformas a los presentes Estatutos se harán según el siguiente procedimiento:

a) La Junta Directiva podrá promover un Proyecto de Reforma al presente Estatuto.

b) La Junta Directiva, dará un primer debate al proyecto de reforma y si dicha Junta, en votación y por mayoría simple lo encuentra meritorio, deberá darle curso de acuerdo con lo previsto en el siguiente literal.

c) La Junta Directiva enviará a los Asociados Hábiles y a los Capítulos el Proyecto de Reforma aprobado en el primer debate por la Junta Directiva para que estos se pronuncien sobre dicho proyecto en un plazo no mayor de treinta (30) días. Las Juntas Directivas de los Capítulos podrán, si así lo estiman conveniente, debatir el Proyecto de Reforma en Asambleas citadas para este efecto.

d) La Junta Directiva presentará el Proyecto de Reforma de Estatutos para su aprobación en Asamblea General de la ASEUTP de carácter ordinario o extraordinario.

TÍTULO XI

VIGENCIA

ARTÍCULO 52. VIGENCIA.- Una vez aprobada la presente reforma de Estatutos por la Asamblea General, regirá y entrará en vigencia desde su aprobación y deroga en su totalidad los Estatutos anteriores, y todas las reglamentaciones emitidas por las Asambleas o las Juntas Directivas anteriores. Los presentes Estatutos serán promulgados en toda la ASEUTP por la Junta Directiva.

Aprobados por la Asamblea de la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira, “ASEUTP”, realizada el día 23 de agosto de 2018.